FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

INFORME DE EVALUACION N.° 75.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2023 (PLURIANUAL 2023/2024) PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOTFWARE DE SISTEMA DE ANALISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD CON ID N° 435.230.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.° 1 Comando en Jefe, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, el día jueves 02 de noviembre de 2023, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 75/2023 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2023 (PLURIANUAL 2023/2024) PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOTFWARE DE SISTEMA DE ANALISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD CON ID N° 435.230,** convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA.**

SECRETARIO

- **SGTO A INT SERGIO IBARRA.**

ASESOR JURÍDICO

- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA.**

MIEMBROS

- **SGTO A AVC JUAN JOSE MIERES BRITEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que

no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpeta de la oferta original, presentado por el siguiente oferente:

N.°	EMPRESA	RUC N.°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	STARK TECNOLOGIA S.A	80036088-5	749.990.000	41.000.000	1 original con 51 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N.°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	STARK TECNOLOGIA S. A.	1770430	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Acto seguido se procede a la evaluación de la única oferta presentada sin contar con el mínimo establecido de tres (03) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en razón de que la Unidad Responsable afectada por el presente procedimiento tiene la imperiosa necesidad de contar con los servicios de la presente contratación. Por tanto, en razón a las circunstancias expuestas se procede a la evaluación de la oferta cotizada por la empresa **STARK TECNOLOGIA S. A. bajo exclusiva responsabilidad de la convocante**, manifestando que lo actuado se basa

estrictamente a lo dispuesto en el Art. 4°. Inc. b de la Resolución de la DNCP N° 483/21 respectivamente.

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE"** O "**NO APLICA**"

DOCUMENTOS / OFERENTES	STARK TECNOLOGIA S.A
Formulario de la Oferta (*): El Formulario de la Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el Oferente.	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de la Oferta (*): La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	**CUMPLE**
DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos **(*)**.	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **(*)**.	**CUMPLE**

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el potencial oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". **-**

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es:

STARK TECONOLOGIA S. A.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N.° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N.° 2051/03, modificado por Ley N.° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N.° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.*

3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubiere, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada el Formulario de la Oferta y el Formulario de la Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

STARK TECNOLOGIA. S. A.		
Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.° 6716/2021		
Nombre y Apellido	**CI N°**	**Constancia de Verificación N°**
Martin Núñez Martinetti	1.049.058	4930581
Fabian González Barreto	1.758.521	4930582
Lucas Báez Ramírez	3.786.218	4930583
Juan Sanabria	802.599	4930585

Se ha comprobado que los miembros declarados en el formulario de declaración de miembros de la Firma Oferente: **STARK TECONOLOGIA S.A**, no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, expresa cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

- *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,* ***luego de haber efectuado las correcciones***

aritméticas que hayan sido necesarias *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

- **El comité de evaluación procedió a la verificación de la oferta presentada en el marco del presente proceso licitatorio, no habiendo errores aritméticos, se da continuación al proceso de evaluación de ofertas.**

3. MARGEN DE PREFERENCIA

El Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, expresa cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado,

debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedio a verificar el Portal Oficial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) "http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS" organo competente para la emision del C.P.E.N. dentro del plazo establecido fecha y hora tope apertura de sobres, de tal forma se verifica que la firma **STARK TECNOLOGIA. S. A. no** posee el mencionado certificado requerido. En consecuencia, **se determina que la menciondas firma no podra ser beneficiada con la aplicación del Certificado de Producto y Empleo Nacional.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la

adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) ...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE DE SISTEMA DE ANALISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD"** por lo que eeste comité de evaluación deja constancia cuanto sigue: la convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas**, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

ITEMS	EMPRESA	LUGAR	MONTO EN GS
1	STARK TECNOLOGIA S. A.	1er LUGAR	749.990.000

Considerando lo expuesto más arriba en cuanto al agrupamiento de las ofertas, se determina cuanto sigue:

- ✓ La firma **STARK TECNOLOGIA S. A.** presenta la única oferta y por consiguiente la más baja de la presente licitación. –

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

STARK TECNOLOGIA S. A.							
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencial**	**Precio Unitario**	**%**
1	**Analysis Hub Concurrent User Annual Subcription & Support**	Unidad	Evento	1	214.256.144	335.890.000	**56,77**
2	**Renovación 12 meses Sintelix**	Unidad	Evento	1	171.554.253	170.000.000	-0,91
3	**Soporte Local 12 I2 portales (eventos – bitácora) integración de orígenes de datos 7 x 24**	Unidad	Evento	1	244.109.896	244.100.000	-0,00

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado en el Item N° 1 se encuentra fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité del Evaluación, solicita a la firma **STARK TECNOLOGIA S. A.**, el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **STARK TECNOLOGIA S. A.** se considera valido para su adjudicacion, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa dice: ....*El analisis de los precios, con esta metodologia, sera aplicado a cada item, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso debera ser debidamente fundada la decision adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **STARK TECNOLOGIA S. A.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

6.EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

Requisito documental para evaluar la autorización del fabricante	**STARK TECNOLOGIA S. A.**
El oferente deberá presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada en el territorio de la República del Paraguay. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	**CUMPLE**
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	**STARK TECNOLOGIA S. A.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	**NO APLICA**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario	**CUMPLE**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	**CUMPLE**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	STARK TECNOLOGIA S. A.
Balance General y estado de resultados de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
IVA General de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyentes del IRPC.	NO APLICA
Formulario 104 de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA

Experiencia requerida	STARK TECNOLOGIA S. A.
Demostrar la experiencia en provisión y/o venta de [SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020-2021-2022. La sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al 50% (Cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se podrán presentar contratos de uno, varios, o todos los años requeridos, siempre y cuando sumen el 50% (Cincuenta por ciento) del valor ofertado.	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	STARK TECNOLOGIA S. A.
Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de SERVICIOS DE ACTUALIZAZION DE SOFTWARE. Las mismas deberán ser de los últimos tres dos (2020-2021-2022).	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.	CUMPLE
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los últimos dos años (2020-2021-2022)	CUMPLE

Capacidad técnica requerida	STARK TECNOLOGIA S. A.
Declaración Jurada que de poseer 01 (un) personal calificado para la realización de los trabajos.	CUMPLE

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	STARK TECNOLOGIA S. A.
Declaración Jurada que de poseer 01 (un) personal calificado.	CUMPLE
Curriculum del personal técnico, adjuntando a la misma copia autenticada de los certificados emitidos por el fabricante.	CUMPLE

Este comité deja constancia que conforme el cuadro que antecede se puede apreciar que la empresa **STARK TECONOLOGIA S.A.,** ha presentado todos los documentos en tiempo y forma por lo cual su oferta pasa a ser evaluada a la siguiente etapa.

7.Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta. -
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

STARK TECNOLOGIA S. A		
Ítems	**Especificaciones Técnicas**	**Cumple/No Cumple**
1	**IBM 12 Entrerprise Insight Analysis Concurrent User Annual Subcription & Suppot Renewall** **IBM I2 ENTERPRISE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** • Insight Analysis • IBM i2 Analyst Notebook Premium v9.2.1 • i2 Analyze 4.2.1 • i2 Analyst Notebook Conector to ESRI 8.9.11 • i2 Information Exchange • DB2 Repositorio cifrado • DB2 Advanced Workgroup Server Edición 11.1.3.3 • i2 iBase 8.9.13 • Cognos Analytics 11.0.10.0 • IBM HTTP Server 9.0 • ARGIS. Goespacial Analytics. 3D Analyst • InfoSphere Identity Insight 9.0.0.1 • InfoSphere Information Server 11.7 • WebSphere Liberty 18.0.0.3 **Capacidades:** • Solución abierta, interoperable, ampliable y escalable. • Apoyo a organizaciones a acelerar el proceso de decisión de los datos al permitirles realizar análisis y análisis • avanzados a escala y con una velocidad crítica. • Analizar datos, como ser: datos de comunicaciones, transacciones financieras o eventos de red. • Almacenamiento de Información y resultados. • Resolución de Entidad. • Análisis de link. • Análisis transaccional. • Análisis de Red Social Interna. • Análisis Temporal. • Análisis Geo-espacial. **Resultados:** • Identificar patrones y relaciones en contextos largos y complejos, que de otra manera se perderían. • Crear inteligencia visual. • Reducir tiempo de análisis e investigación, con la información disponible en todo	**CUMPLE**

	momento. **<u>Motor de Recomendación y Resolución de Identidad:</u>** • Enterprise Insight Analysis posee un motor de recomendación y resolución de identidad automatizado que controla los datos de su repositorio de datos para detectar entidades relacionadas, resolver relaciones no obvias y proporcionar análisis de nombres. • El motor de recomendación incluye un complemento que se integra con IBM i2 Analyst's Notebook Premium para ayudarlo a investigar las entidades y proporcionar alertas cuando se detectan relaciones específicas dentro de los datos operativos.	
2	**Renovación 12 meses Sintelix** Sintelix: es un sistema avanzado para la investigación y el análisis de inteligencia utilizando datos no estructurados. Es altamente configurable y capaz de extraer información de grandes cantidades de texto de manera muy rápida y precisa. Sintelix ofrece la capacidad de aprovechar Internet, las fuentes abiertas, la DARK/DEEP WEB y las redes sociales con su colección de herramientas que han sido diseñadas para funcionar con el IBM i2 Analyst's Notebook. Los datos se convierten en información de búsqueda y acción. Los datos se pueden combinar para crear redes de entidades precisas vinculadas a los análisis de temas y la estructura de la comunidad. Los datos se pueden analizar con herramientas de visualización fáciles de usar para la creación de redes, líneas de tiempo y más. **Los componentes de Sintelix incluyen:** • Harvester • Base Server • IBM i2 Anx Connector • IBM i2 Integration • IBM i2 Analyze Connector • Web Service API • Networks • Soporte para Lenguaje español e ingles • Búsqueda de web avanzada **Capacidades:** • Extracción de entidades y relaciones en alta precisión de texto en muchos idiomas. • Manejo de entidades y enlaces (relaciones). • Manejo de documentos. • Creación de taxonomía, Edición y Clasificación Estructurada. • Creación de redes, almacenamiento, visualización. • Infraestructura empresarial de seguridad. • Gestión la configuración del sistema. • Predeterminado, totalmente integrado. • Proceso rápido de grandes cantidades de datos no estructurados de una variedad de fuentes. • Realiza la recolección, la ingesta, extracción, integración y análisis. • Amplia gama de herramientas de visualización disponibles que incluyen listas, tablas, mapas, cuadros de enlaces y líneas de tiempo. **Características de extracción de información:** • Extracción de la entidad • Extracción de relaciones • Extracción de frases clave • Extracción de sentimiento. • Extracción de tablas y textos estructurados. • Geo-codificación de nombres de ubicación y referencias de mapas. • Extracción de información multilingüe.	**CUMPLE**

Características de la fusión de información:

- Resolución de la entidad
- Resolución de la anáfora.
- Extracción de temas y mapeo.
- De-duplicación: exacta y aproximada
- Hoja de cálculo para texto

OSINT (Inteligencia de código abierto)

- Extracción de datos de múltiples fuentes web como noticias, wikis, foros, blogs y redes sociales.
- Adquisición de información por lotes, extrayendo texto e hipervínculos.

Capacidades de búsqueda avanzada

- Búsqueda federada
- De-duplicación (suave y exacta)
- Búsqueda temporal
- Búsqueda basada en mapas
- Búsqueda de sinónimo
- Agrupación de resultados.
- Busca de Boolean
- Búsqueda de metadatos
- Opciones de filtrado
- Automatizado guardar y volver a ejecutar

ARQUITECTURA DEL SISTEMA

- El Sistema de Análisis e Inteligencia con IBM i2 Enterprise Insight Analysis está diseñado para ayudar a los analistas adquirir y descubrir información, y para producir y publicar productos de inteligencia mediante la fusión de esa información. La arquitectura lógica, la arquitectura física y la arquitectura de seguridad de Enterprise Insight Analysis admiten estas funciones.

- En cada implementación de Enterprise Insight Analysis, la arquitectura lógica se asigna a una arquitectura física, donde los componentes se implementan y se conectan entre sí. La arquitectura física de Enterprise Insight Analysis puede variar según el propósito de su implementación, sus requisitos de rendimiento y disponibilidad, y cualquier funcionalidad personalizada que implemente. La información en este documento resume la arquitectura física de una implementación de Enterprise Insight Analysis.

- La arquitectura de seguridad permite a Enterprise Insight Analysis autenticar a los usuarios y determinar su nivel de autorización para cada elemento que administra. Su implementación de la arquitectura de seguridad puede usar tecnologías alternativas a las utilizadas en una implementación predeterminada de Enterprise Insight Analysis siempre que las tecnologías alternativas cumplan con los requisitos especificados por la arquitectura de seguridad.

ESPECIFICACIONES DEL HARDWARE EN EL SAI

Cantidad 01 (uno)
Componente IBM i2 EIA - Servidor
Características 1 x 16 Core, 128 GB RAM, 2 TB
Sistema Operativo. Windows Server 2016 Datacenter.Edición.

Cantidad 5 (cinco)
Componente IBM i2 Analyst Notebook Premium
Características Máquinas de Usuario: Intel x 64 2Ghz, 8GB de RAM y 500GB de almacenamiento, procesador Intel i5
Sistema Operativo. Windows 10 Pro (64 bits)

- Con licencia y antivirus.
- Red interna.

	SERVICIO Y SOPORTE TECNICO: El equipo de soporte técnico debe incluir personal experto en el desarrollo de software incluido en este paquete (IBM i2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYTICS , SINTELIX) y quien provee la configuración del sistema. Dicho personal estará disponible para dar servicio en el uso del software configuración del sistema, y consultar en mejoras con funciones y aplicaciones adicionales cuando están disponibles. **Renovación de Licencias:** • Contrato de soporte, actualizaciones y upgrade de IBM i2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYTICS por el termino de 1 año. Cantidad 5 (cinco). Canal de comunicación directa con el fabricante de Software. • Contrato de soporte, actualizaciones y upgrade de Sintelix por el termino de 1 año. Cantidad 1 (uno). Canal de comunicación directa con el fabricante de Software. **Servicio de Mantenimiento de comunicaciones:** Desarrollo y ajustes de conectores a bases de datos locales y externas vía web Service.	
3	**SOPORTE A NIVEL LOCAL POR MEDIO TELEFÓNICO, REMOTO O PRESENCIAL 24/7** **Expertos en la Tecnología Ofertada :** El oferente debe contar con expertos en las tecnologías requeridas a modo de brindar una asistencia integral y confiable. **Soporte Nivel Usuario :** Soporte para el usuario en sitio, por teléfono, o sobre conferencia de video. **Soporte Nivel Desarrollo e implementación:** Capacidad de realizar actualizaciones, ajustes, guía a técnico interno para el correcto mantenimiento de la plataforma. **PERIODO DEL SERVICIO** El Servicio de Mantenimiento y Actualización del Sistema de Análisis e Inteligencia (SAI) tendrá una duración de 12 meses. **CAPACITACIÓN.** Para Hasta 8 personas +casos de uso -2 jornadas de 8 horas cada una en formato ILO. El equipo de soporte técnico debe incluir personal experto en el desarrollo de software incluido en este paquete (IBM i2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYTICS, SINTELIX) y quien provee la configuración del sistema. Dicho personal estará disponible para dar servicio en el uso del software configuración del sistema, y consultar en mejoras con funciones y aplicaciones adicionales cuando están disponibles. Se requiere capacitación basado en las actualizaciones a nivel usuario, administración y configuración de la plataforma (IBM I2 EIA, Sintelix,) en español de al menos 40 Horas. **OTROS REQUERIMIENTOS:** El oferente debe contar con autorización vigente del fabricante del software como distribuidor a modo de garantizar los servicios requeridos. El oferente deberá tener la experiencia suficiente como proveedor de servicios relacionados a implementaciones y mantenimientos de infraestructuras TI y software a nivel nacional.	**CUMPLE**

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar a la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC y conforme el cuadro que antecede se deja constancia del cumplimiento de las mismas por parte de la empresa **STARK TECNOLOGIA S. A.**

Por lo anteriormente expuesto este Comité recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **STARK TECNOLOGIA S.A** conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

8.Capacidad Financiera

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA STARK TECNOLOGIA S. A.

STARK TECNOLOGIA S.A.					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2020	2021	2022	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	11.844.493.522	9.409.374.295	14.592.955.234	8,9	3,0
PASIVO CORRIENTE	5.152.166.515	2.015.647.920	7.550.050.761		
RATIO DE LIQUIDEZ	2,30	4,67	1,93		

STARK TECNOLOGIA S.A.					
ENDEUDAMIENTO					
AÑO	2020	2021	2022	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	5.152.166.515	2.954.322.996	8.110.855.395	1,24	0,41
ACTIVO TOTAL	12.419.081.983	10.158.781.029	15.230.333.180		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,41	0,291	0,533		

STARK TECNOLOGIA S.A.					
RENTABILIDAD					
AÑO	2020	2021	2022	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	3.128.243.645	3.011.503.236	5.235.582.745	7,5836	2,53
CAPITAL	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	2,09	2,01	3,490		

La firma **STARK TECNOLOGIA S.A** cumple con los promedios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa **STARK TECNOLOGIA S.A** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR:

Por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **LICITACION POR CONCURS DE OFERTAS N° 28/2023 (PLURIANUAL 2023/2024) PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE SISTEMA DE ANALISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD CON ID N° 435.230, a la firma STARK TECNOLOGIA S.A.** de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	RUC Nro.	MONTO ADJUDICADO EN GS.
STARK TECNOLOGIA S.A.	80036088-5	749.990.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADO

Ítem	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	STARK TECNOLOGIA S.A.				
			Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81111805-002	05 (cinco) Licencias Analysis Hub Concurrent User Subcription & Support Gs. 67.178.000 por Licencia	Unidad	Evento	1	335.890.000	335.890.000
2	81111805-002	Renovacion 12 meses Sintelix	Unidad	Evento	1	170.000.000	170.000.000
3	81111805-002	Soporte Local 12 meses 12 portales (eventos - bitacora) integracion de origenes de datos 7x24	Unidad	Evento	1	244.100.000	244.100.000
TOTAL							**749.990.000**

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA STARK TECNOLOGIA S.A: Gs. 67.178.000 (guaraníes sesenta y siete millones ciento setenta y ocho mil) **para ejercicio fiscal 2023** de conformidad a los créditos presupuestarios de la unidad responsable.

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA STARK TECNOLOGIA S.A: Gs. 682.812.000 (guaraníes seiscientos ochenta y dos millones ochocientos doce mil) **para ejercicio fiscal 2024** de conformidad a los créditos presupuestarios de la unidad responsable.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA STARK TECNOLOGIA S.A: Gs. 749.990.000 (guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil) en la presente licitación de conformidad a los créditos presupuestarios de la unidad responsable.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:

Ejercicio Fiscal 2023:

N.°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2023	1	1	0	04	261	10	1	99	CODI	67.178.000

Ejercicio Fiscal 2024:

N.°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2024	1	1	0	04	261	10	1	99	CODI	682.812.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2023 (PLURIANUAL 2023/2024) PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOTFWARE DE SISTEMA DE ANALISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD CON ID N° 435.230**, el día martes 14 de noviembre de 2023.-

SERGIO IBARRA
SGTO A INT – SECRETARIA DEL CE

JUAN JOSE MIERES BRITEZ
SGTO A AVC – MIEMBRO DEL CE

VIVIANA VILLAGRA
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA

OSCAR CANTERO CONTRERA
TTE 1° INT – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN